



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 026 de marzo 24 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 0023 de febrero 2021”

El suscrito Profesional Especializado de la Dirección Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de las facultades y competencias legales y las preceptuadas en el Decreto 58 del año 2017, resolución 721 de 2018, en concordancia con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, con base en los Sigüientes documentos, actuaciones administrativas, profiere la presente corrección de oficio, con fundamento en las siguientes razones:

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021, El Coordinador del Grupo de Liquidaciones oficiales de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades conferidas en el Decreto 58 de 2017 y Resolución 721 de 2018, impone una sanción por el decomiso directo de Licores con fundamento en artículo 18 de la Ley 1762 de 2015, **“SANCION DE MULTA POR NO DECLARAR EL IMPUESTO AL CONSUMO”** sin perjuicio del pago de los impuestos correspondientes, la sanción por no declarar será de (i) multa equivalente al veinte (20%) del valor de las mercancías que determine la administración para el periodo en que la misma no se haya declarado.

Que revisada la Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021, se evidencio error involuntario en la digitalización de datos personales correspondientes a quien obre como propietario, se le impuso a la TIENDA EL PUNTO, identificado con CC/N.I.T. No. **1.102.580.457**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$182'000,00) MCTE**, una vez confirmada la titularidad del propietario, se hace valida la identidad mediante el registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES) al señor **ELBER JARABA BUENDIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.102.580.457**, por lo que responde ante la sanción resultante de la aplicación del artículo 18 de la LEY 1762 DE 2015.

Que, en ese orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección de datos personales del propietario con fundamento en el Artículo 866 del Estatuto Tributario que establece:

“ARTICULO 866. CORRECCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y LIQUIDACIONES PRIVADAS. Podrán corregirse en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores aritméticos o de transcripción cometidos en las providencias, liquidaciones oficiales y demás actos administrativos, mientras no se haya ejercitado la acción Contencioso – Administrativa”.

La corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, toda vez que trato de un error en los datos personales del propietario que se originó al momento de solicitar información personal del propietario, y que no modifica el contenido sustancial del acto administrativo en cuestión.

Que se afirma lo anterior, en razón a que la Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021, Por medio de la cual se impone sanción por no pago del impuesto al consumo es un acto administrativo de carácter particular.

En mérito de lo expuesto:



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co



Grupo de Liquidaciones Oficiales
Dirección de Ingresos
Secretaría de Hacienda
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 026 de marzo 24 de 2023

“Por medio de la cual se hace corrección en la Resolución sanción por decomiso directo No. 0023 de febrero 2021”

RESUELVE

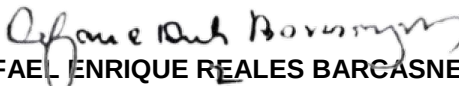
ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los datos personales registrados en la Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021 En adelante se tendrá como titular de la sanción al señor **ELBER JARABA BUENDIA** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.102.580.457**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la TIENDA **EL PUNTO**, identificado con CC/N.I.T. No. **1.102.580.457** conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y corrige la Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021, únicamente respecto el error corregido.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. APR-00023-2021 de fecha febrero 19 de 2021, siguen sin modificación alguna y por lo tanto tienen plenos efectos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAFAEL ENRIQUE REALES BARCASNEGRAS
Profesional Especializado
Código 222-07



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo

Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co • www.bolivar.gov.co